

El Cuerpo Médico Forense quedó en medio de un conflicto entre los dos gremios judiciales de Mendoza

16/12/2025



El **Poder Judicial** de Mendoza atraviesa un nuevo conflicto en materia sindical y, esta vez, tiene como protagonistas a quienes integran el **Cuerpo Médico Forense**. No es novedad que el gremio de **Empleados Judiciales** mantiene una tensa relación con las autoridades en lo que respecta a la discusión paritaria, aunque en esta ocasión se trata de una pelea que lo enfrenta a la **Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza**.

Ocurre que una porción del **Cuerpo Médico Forense** adhirió a las consignas de Empleados Judiciales y realizó un paro los días

6, 7, 8, 9 y 10 de diciembre. La particularidad en este enfrentamiento es que se generó ruido interno debido a que este sector **no parita** por Empleados Judiciales, sino por el sindicato de Funcionarios Judiciales. La relación entre ambos sindicatos ha sido volátil: en general, han estado enfrentados, pero también han coincidido con paros en el Poder Judicial.

Desde el gremio de los Funcionarios a cargo de Jorge Lucas deslizaron una acusación a los profesionales del CMF por *“abandono de trabajo”* -por unirse a un paro de otro sindicato-, lo cual generó aún más malestar. *“No existe posibilidad de cesantía y tampoco es la primera vez que los que no paritan se acoplan”*, detallaron fuentes vinculadas a los empleados.

El principal reclamo, según pudo reconstruir *El Sol*, es que se cree un nuevo convenio colectivo de trabajo y que, además, se separe a los profesionales forenses para que dejen de ser equiparados como secretarios de Juzgados de Paz en lo que refiere a categorías. A su vez, insisten en que se reconozca al forense en un área del **Poder Judicial** y que se considere el trabajo como **insalubre**, para así tener beneficios como jubilación anticipada. La insalubridad ya había sido un tema acercado al Ejecutivo, pero que terminó rechazado. Únicamente se añadió un ítem riesgo.

La batalla gremial en Tribunales

A través de una serie de flyers compartidos, desde la **Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza** se pronunciaron en contra de la decisión adoptada por los forenses al asegurar que *“el derecho de huelga es colectivo y no individual”* y que *“adherir a un paro decretado por un gremio que no me representa es abandono de trabajo, aún si no estoy afiliado a mi gremio”*.



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE TODO ESTO?

**EL DERECHO DE HUELGA
ES COLECTIVO,
NO INDIVIDUAL.**

Pertenece al gremio no al trabajador.
No se puede hacer paro si el gremio
no lo decreta.

**Adherir a un paro decretado por un gremio
que no me representa, es abandono de
trabajo. Aun si no estoy afiliado a mi gremio.**



En simultáneo, desde **Empleado Judiciales** sostuvieron en un comunicado que *“un gremio que intenta deslegitimar una medida de acción directa, además de carecer de toda representatividad, ha equivocado el rumbo, alternando el objeto y la razón de ser de un sindicato, que es la defensa de los intereses de los trabajadores que nuclea y no la*

persecución con la amenaza de padecer perjuicios en relación a su condición de empleado judicial, circunstancia que ni siquiera resulta admisible en cualquier empleador y mucho menos un empleador del Sector Público como lo es el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza”.

ALCANCE DE LA REPRESENTACIÓN GREMIAL Y DERECHO DE HUELGA.

La ASOCIACION GREMIAL DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL MENDOZA con domicilio en P. MOLINA 583 Piso - Dpto - Localidad MENDOZA, Provincia Mendoza goza de Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 580 de fecha 30/07/1970 e inscripta en el registro respectivo bajo el número 1114, Legajo 4353, con carácter de entidad gremial de Primer Grado.

Lo expuesto precedentemente consta en los registros de la Secretaría de Trabajo (ex Ministerio de Trabajo) y en el certificado de personería gremial.

La Resolución S.E.T. nro. 580/70, inscripta bajo el nro. 1114, dispone. "...Otorgar personería gremial a la ASOCIACION DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA, con domicilio en a calle Mitre 629 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a aquellos que prestan servicios en las tres circunscripciones que comprende el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza, ...con zona de actuación en toda la Provincia de Mendoza".-

Posteriormente, los alcances de la Personería Gremial apuntada fueron ratificados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación mediante la resolución nro. 65/1992, de fecha 30/12/1992 dictada en el expediente Nro. 256.098/92 la que expresa que nuestro gremio abarca a "todos los trabajadores de la actividad Judicial ya sean activos o pasivos (jubilados) de la Provincia de Mendoza..."

Los actos administrativos mencionados no fueron objetados por ninguna entidad sindical del sector judicial y mucho menos por el Estado Provincial (patronal), ni tampoco han sido materia de impugnación en expediente judicial alguno.

La ASOCIACION GREMIAL es la entidad sindical ampliamente mayoritaria del sector judicial.

Sin perjuicio de ello y aun considerando de modo segmentado al sector se encuentra habilitada para ejercer y representar derechos colectivos por haber satisfecho el simple requisito de la inscripción en un registro especial (art. 14 bis).

Ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "Es evidente que la doctrina constitucional enunciada (pluralidad y libertad sindical) implica que, en lo que atañe al derecho de adoptar medidas de acción directa, los sindicatos no pueden ser discriminados en razón de su grado de representatividad."

Así, la adhesión a la huelga convocada forma parte del ejercicio de la libertad sindical individual del trabajador (art. 4 Ley 23.551) que no puede ser coartada en forma alguna.

Por dicha circunstancia resulta revulsivo que una organización sindical aduzca la imposibilidad de adherir al cese de tareas por parte de los funcionarios del Poder Judicial, aduciendo que "sería un abandono de trabajo", exteriorizando un discurso que ni la más rancia patronal se animaría a expresar.

Un gremio que intenta deslegitimar una medida de acción directa, además de carecer de toda representatividad, ha equivocado el rumbo, alternando el objeto y la razón de ser de un sindicato, que es la defensa de los intereses de los trabajadores que nuclea y no la persecución con la amenaza de padecer perjuicios en relación a su condición de empleado judicial, circunstancia que ni siquiera resulta admisible en cualquier empleador y mucho menos un empleador del Sector Público como lo es el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza.

RICARDO BABILLON
Secrerio General

Judiciales

Desde el sindicato conducido por **Ricardo Babillón** también ponen como ejemplo lo sucedido en 2024 cuando se desarrollaron

jornadas de paro en oficinas fiscales. Esgrimen que, en ese entonces, también había personal no afiliado a Empleados Judiciales que apoyó las consignas planteadas.

Aunque, cuentan allegados al sector de Funcionarios, “no se puede fingir demencia” cuando el sueldo se discute en otra mesa paritaria, por más que haya desacuerdos en términos políticos.

Descuentos y hasta posibles sanciones por la medida de fuerza

Según fue comunicado desde la Oficina de Prensa del Ministerio Público Fiscal, durante el paro los servicios esenciales estuvieron cubiertos. Asimismo, **se hará el descuento para aquellos que realizaron la medida** y se aplicarán sanciones administrativas, si así lo disponen.

Durante el paro concurrieron a su puesto de trabajo ocho médicos y dos psicólogos, además de los secretarios y todo el personal de laboratorio (a excepción de una técnica). Se ausentaron siete peritos.

Desarrollaron su labor los peritos de necropsia de forma activa a través de los cuatro jefes: director, supervisor técnico, jefe de morgue y jefe de necropsia. Por último, el laboratorio de huellas genéticas no tuvo adhesión.

Fuente: El Sol –
<https://www.elsol.com.ar/mendoza/el-cuerpo-medico-forense-queda-en-medio-de-un-conflicto-entre-los-dos-gremios-judiciales-de-mendoza/>